

# ¿DESDE CUANDO ESTOY AFECTO AL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES?



La condición de contribuyente, es decir, afecto al pago de los arbitrios municipales, se adquiere desde el primer día del calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar a cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.